CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO Nº 34 /2016

LPN Nº 07/2016 - ID Nº 310.455

"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter **de Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/16, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Bloque "B" de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con **RUC N° 80007371-1**, domiciliada en la casa de la calle Yegros N° 690 esq. Herrera, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono N° 490.111, representada para este acto por la **Sra. Yolanda Birks de Aranda**, con **Cédula de Identidad Nº 353.569**, en carácter de **Presidente** y el **Sr. Ronald Birks** con **Cédula de Identidad N° 353.567**, en carácter de **Director Titular**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derecho y las obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Provisión de Pasajes aéreos Internacionales**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones,
c) Las Instrucciones al oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas,
d) La Oferta del Proveedor,
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva modificación,
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato,

INTER EXPRESS S.A.

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato según **CDP Nº 154/2016**, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	230	30	1	99	100.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 310.455.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 07/2016 "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales"**, convocado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según **Resolución Directorio Nº 1530/2016**, la adjudicación fue realizada por **Resolución Directorio Nº 1866/2016.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses** a partir del **19 de diciembre de 2016.**

La vigencia del Contrato en el Ejercicio Fiscal 2017 quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL %
INTER EXPRESS S.A.	80007371-1	30%	150.000.000	300.000.000	*0 % (cero por ciento)*

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo de la presente contratación será de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes, ciento cincuenta millones) IVA Incluido**

INTER EXPRESS S.A.

y el monto máximo de **Gs. 300.000.000 (Guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido.**

El pago será efectuado por servicio efectivamente prestado a la Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.

La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura. (Si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

El precio que la CONTRATANTE pagará al Contratista, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

Banco: Banco Itaú Paraguay S.A.

Nº de cuenta Corriente en Guaraníes: 67590/7

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El CONTRATISTA deberá entregar los pasajes, teniendo en cuenta los plazos de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

El suministro deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la Sección V - Programa de

INTER EXPRESS S.A.

Suministros, Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los **10 (diez) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **5% (cinco por ciento)** del valor máximo del contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Las multas por atrasos serán aplicadas conforme se indica en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El valor de las multas será de **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios no proveídos.

Las multas serán deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas

INTER EXPRESS S.A.

será de 5% (cinco por ciento) del monto máximo del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Internacional e Interinstitucional.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre de 2016.

YOLANDA BIRKS DE ARANDA	RONALD BIRKS	ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTE	DIRECTOR TITULAR	PRESIDENTE
INTER EXPRESS S.A.	INTER EXPRESS S.A.	CONATEL

INTER EXPRESS S.A.

ANEXO

LPN Nº 07/2016 - ID Nº 310.455 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"

PARTE 2 – SUMINISTROS REQUERIDOS

Sección V. Programa de Suministros

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Adenda N° 01/2016

INTER EXPRESS S.A.

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Sección V. Programa de Suministros

1. Lista de Servicios

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos, según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

La contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO (Art. 20 inc. s Ley 2051/03), con vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, al cual se aplicarán los montos mínimo y máximo que se detallan:

- **Monto mínimo: G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**
- **Monto máximo: G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones).**

La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

2. Especificaciones Técnicas

Estas especificaciones tienen por objeto la contratación de Agencias de Viajes para la provisión de pasajes aéreos para la CONATEL.

EL CONTRATISTA deberá proveer los pasajes solicitados con itinerarios aprobados por la CONATEL, sin excepción de país y ciudad donde tenga escala alguna línea de transporte aéreo a través de tiquetes expedidos por el mismo.

PERFIL DE LA AGENCIA DE VIAJES

a. La CONATEL busca seleccionar una Agencia de Viajes que le proporcione buena atención, con personal idóneo y la infraestructura y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos de informática con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos, y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades de la CONATEL.
b. La Agencia contratada deberá realizar reservas aéreas, emitir boletos automatizados para las distintas líneas aéreas, y otros relacionados con los viajes de la empresa.
c. Facturación por emisión de boletos.
d. La calidad y la experiencia en la prestación de los servicios indicados en los párrafos citados más arriba, deberá ser demostrada con documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas por Escribano Público (documentos solicitados en la Sección II- IAO 11.1 f)

La Agencia se asegurará que todos los Pasajes Aéreos, Servicios Conexos y Servicios Adicionales requeridos sean emitidos y/o realizados en forma oportuna y eficiente. Asimismo, buscará las mejores alternativas de precios para cada viaje, de acuerdo a las ofertas de las Compañías Aéreas y los prestadores de servicios.

La CONATEL efectuará los pedidos de emisión de pasajes aéreos y servicios conexos o servicios Adicionales por medio de una "Orden de Pasaje / Servicio", a través de la **Gerencia Internacional e Interinstitucional**.

La Agencia tendrá derecho a rechazar cualquier documento remitido o solicitud realizada en nombre de la CONATEL por personas que no estén debidamente autorizadas por la misma.

La CONATEL hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible a fin de asegurar los lugares en los vuelos y servicios conexos o adicionales. En situaciones normales, la Agencia informará a la CONATEL en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.);

La entrega del pasaje se realizará en la oficina de la Gerencia Internacional e Interinstitucional de la CONATEL, Pte. Franco y Ayolas, 16º piso – Edificio Ayfra, dentro de las 48 horas de haber recibido la "Orden de Pasaje", firmada por la persona autorizada, en donde la CONATEL autoriza la emisión de los pasajes y servicios conexos.

Cuando la CONATEL requiera que se entreguen tiquetes en cualquier ciudad del país o del exterior, el contratista procederá a entregarlos a través de los sistemas por él señalados en su propuesta, los cuales podrán ser reclamados por la dependencia designada, funcionarios y/o invitados de la CONATEL, en las oficinas principales del Contratista y/o la/s Agencias de Turismos/Viajes o directamente en los lugares que ellas tengan establecidos en los diferentes aeropuertos.

Si la CONATEL solicita la cancelación del pasaje, conforme a las condiciones del presupuesto aprobado del mismo, la Agencia de Viajes debe realizar los trámites necesarios ante la empresa de la aerolínea, para la cancelación

INTER EXPRESS S.A.

inmediata y los procesos para el reembolso correspondiente, si fuere el caso.

La confirmación de lo solicitado por la CONATEL podrá estar sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

IMPUESTOS Y DERECHOS

La Agencia será responsable y facturará a la CONATEL todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los pasajes y servicios conexos o adicionales y transporte suministrados en virtud del Contrato. Todas las veces que este proceder sea factible desde el punto de vista operativo. Si por el contrario no fuere posible, el pasajero deberá encargarse de todos los impuestos y tributos que le correspondan en calidad de tal.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la CONATEL será responsable de, y pagará puntualmente, todos los impuestos, derechos de aduana, tasas de embarque, impuestos de aeropuerto y otros tributos o gravámenes, que hubiesen sido fijados por las leyes aeroportuarias sobre los pasajes y servicios conexos, cuando éstos hayan sido suministrados, entregados o completados, fuera del Paraguay. Hay situaciones en las cuales dichos impuestos y tasas no pueden ser incluidos en los boletos y deben ser pagados por el pasajero directamente en los aeropuertos. En dichos caso, la Agencia informará a la CONATEL de la existencia de esos gastos para que el funcionario lleve como parte de su viático.

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
(Sin costo para las convocantes)

Los servicios conexos deberán ser prestados por la Agencia sin costo adicional para la CONATEL, a requerimiento. El listado de servicios conexos se resume a continuación:

a) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje

b) Emisión de tickets en días no hábiles.

c) Información y actualización en forma mensual de vuelos y tarifas.

d) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.

e) Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviados.

f) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.

g) Confidencialidad.

h) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.

i) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia. (Horario de servicio al cliente – Número de teléfono para los casos de emergencia para su atención las 24hrs, inclusive los días sábados, domingos y feriados)

j) Confidencialidad.

Atendiendo al servicio requerido se deberá considerar además cuanto sigue:

- Realizar un asesoramiento para itinerarios, rutas más económicas y convenientes, relativas a cada viaje específico, solicitados por la CONATEL.
- Realizar reservas, emitir boletos aéreos con asientos confirmados, solicitados formalmente en tiempo hábil y por medio de sus empleados realizar la entrega de los boletos y la factura correspondiente en la sede de la CONATEL en el departamento que este destine.
- Enviar a la Gerencia Internacional e Interinstitucional, todas las informaciones útiles sobre el itinerario del pasaje (hora de presentación en el Aeropuerto, importe de las tasas de embarque local y en el exterior, teléfonos y dirección de la Compañía Aérea involucrada, conexiones de vuelos, diferencia horaria, etc.).
- En caso de pasaje emitido por la Agencia de Viajes y devuelto por la CONATEL por la no utilización del mismo, el Contratista se obliga a efectuar su remarcación o cancelación. En dicho caso la CONATEL reconocerá, si hubiere, a la Agencia de Viajes los gastos administrativos y penalizaciones, si fuere el caso, originados en la operación señalada.
- Proveer informaciones inmediatas a la CONATEL sobre la modificación de vuelos, horarios y tarifas.

Asimismo, se deberá proveer informaciones sobre "Asistencia Integral al Viajero" en el extranjero:

- Los cambios de fechas e itinerarios serán autorizados solamente por la dependencia designada por la

INTER EXPRESS S.A.

Convocante, a realizar las gestiones correspondientes.

- El Contratista deberá informar a la Convocante, sobre las tarifas promociónales de las Compañías Aéreas en la fecha de publicación de las mismas.
- El Contratista, en algunos casos, deberá prestar servicio en el Aeropuerto local al personal del nivel ejecutivo de la Convocante, consistente en Check-in, embarque de maletas y entrega de documentos, conforme a indicaciones de la dependencia designada por la Convocante. Este servicio no representará costo adicional.
- El Contratista deberá estar capacitado y contar con los medios necesarios para atender servicios especiales como traslado de enfermos, personas en silla de rueda, asientos para discapacitados y otros.

- El Contratista debe otorgar a la CONATEL los beneficios a que tenga derecho, los cuales deberá especificar claramente en la propuesta. Igualmente deberá realizar las gestiones necesarias para evitar la causación y pago de penalidades a cargo de la entidad, cuando esto sea posible.
- Cuando el administrador del contrato acreditado de la CONATEL solicite el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a la cancelación de la reserva cambiada.
- En caso de que los boletos y/o servicios no fueran utilizados y se cancelen dentro de la fecha límite para la cancelación estipulada en el presupuesto aprobado, el Contratista debe iniciar inmediatamente, después que la Convocante informe el no uso o solicite la cancelación, los trámites para el reembolso considerando las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.
- El Contratista deberá presentar trimestralmente a la CONATEL, informes por tipos de servicios (viajes nacionales, internacionales, según las ciudades de destino); por usuarios y fechas de expedición y utilización de los tiquetes; valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato con la CONATEL, sin perjuicio, de que para el normal desarrollo del mismo, se convengan, mediante acta suscrita por las partes, otro procedimientos para la óptima ejecución del contrato y el control.
- El Contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo de dicho contrato serán escogidos por él en su condición de patrón y entre estos y la CONATEL no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales, pagos parafiscales a que haya lugar, etc.
- El Contratista deberá asignar una persona responsable de la "Cuenta de la CONATEL", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Por la no disponibilidad ocasional de esta, se deberá asignar otra persona en su remplazo comunicando al administrador del Contrato de la CONATEL, con suficiente antelación indicando sus contactos.
- El Contratista debe disponer al menos de una (1) línea telefónica, una (1) línea telefónica móvil celular y una dirección de email, para comunicación con la CONATEL para la reserva y expedición de tiquetes. Para este efecto suministrará sus contactos a la CONATEL, los cuales quedarán disponible al momento de la firma del contrato. A través de la línea móvil celular se deberá atender las solicitudes de reservas o expedición de pasajes que la CONATEL requiera en días y horas distintas al horario habitual de la Agencia de Viajes.
- El Contratista deberá mantener actualizado su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del mismo y presentarse a la CONATEL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Nota para los Oferentes
Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la Convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el Oferente en la presentación de su oferta. El recargo de estos servicios es el mismo indicado en el Cuadro de Recargo del Formulario de la Oferta.
Los Servicios Conexos más arriba indicados no serán considerados como criterios de adjudicación o de desempate de ofertas, en ningún caso.

INTER EXPRESS S.A.

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la CONTRATANTE es: Atención: **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES - CONATEL** Calle: Presidente Franco Nº 780 esq. Ayolas. Oficina: 3º piso, Edificio Ayfra. Ciudad: Asunción – Paraguay Teléfono: (021) 438.2001 Fax: (021) 438.2001 Dirección de correo electrónico: contratacion@conatel.gov.py
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos a ser utilizados será, conforme a, lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato CGC 10.1 y 10.2 primer párrafo. NO SE UTILIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE.
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 500.000.000. (Guaraníes quinientos millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 1.000.000.000. (Guaraníes un mil millones). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Solo se realizará reajuste en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.
CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura, (si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.
CGC 15.4	El plazo de pago será dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha presentación de la solicitud de pago y la factura respectiva.
CGC 15.5	MONEDA DE PAGO: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es de 31 (treinta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % por cada día de atraso.

INTER EXPRESS S.A.

CGC 16.1	El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 21.1	El valor de las multas será de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto máximo del contrato.
CGC 29.1	**Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión:** una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión:** si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión:** cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

INTER EXPRESS S.A.

Asunción, 14 de setiembre de 2016.

Señores
XXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXX
Tel: XXXXXXXXX
e-mail: XXXXXXXX
PRESENTE

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2016 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES – ID N°310.455.

ADENDA N° 01/2016

Por medio de la presente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) modifica cuanto sigue:

1) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 3. Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

- En primer lugar se analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, resultante del análisis de los dos factores económicos, extraído del Balance General Promedio de los tres últimos años, que a continuación se detallan en el siguiente orden de prelación, será considerada la mejor calificada:
  1) Capital Integrado: Capital que corresponde a los bienes efectivamente aportados. En caso de consorcio se analizara a la firma del líder
  2) Volumen de Facturación: Facturación anual. En caso de consorcio se analizara en forma conjunta.

- Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación:

  1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente, según Formulario de Referencias Comerciales, de la Sección IV.

  2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.)*

  - *EN CASO DE CONSORCIOS*: si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: 1). Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente. 2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.).*

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERENTES: En caso de empate de precios más bajos ofertados, entre dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

INTER EXPRESS S.A.

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos 6 (seis) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleado utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo) del último año.
c) La mayor cantidad de contrato ejecutados satisfactoriamente el último año.

EN EL CASO DE CONSORCIOS: para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

2) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán él o los demás integrantes del consorcio.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con la totalidad de los Criterios de Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica.

3) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 4 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

Conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional. El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 4 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

Conforme a la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 70% (setenta por ciento) a favor de los personales deben ser de nacionalidad paraguaya. El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

INTER EXPRESS S.A.

4) DONDE DICE: SECCIÓN V – PROGRAMA DE SUMINISTROS – PUNTO 1 LISTA DE SERVICIOS:

1. Lista de Servicios

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos, según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

La contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO (Art. 20 inc. s Ley 2051/03), con vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, al cual se aplicarán los montos mínimo y máximo que se detallan:

- Monto mínimo: G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)
- Monto máximo: G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones).

La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

DEBE DECIR: SECCIÓN V – PROGRAMA DE SUMINISTROS – PUNTO 1. LISTA DE SERVICIOS:

1. Lista de Servicios

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos, según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

La contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO (Art. 20 inc. s Ley 2051/03), con vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, al cual se aplicarán los montos mínimo y máximo que se detallan:

- **Monto mínimo: G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**
- **Monto máximo: G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones).**

La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2017 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

INTER EXPRESS S.A.

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

5) DONDE DICE: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura, (si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

DEBE DECIR: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 15.3	El pago será efectuado por servicio efectivamente prestado a la Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura, (si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

6) DONDE DICE: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 21.1	El valor de las multas será de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto máximo del contrato.

DEBE DECIR: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

CGC 21.1	El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no proveídos.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

INTER EXPRESS S.A.

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

7) DONDE DICE: SECCIÓN VIII – MODELO DEL CONTRATO - CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PROFORMA DEL CONTRATO: CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC),
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato (CGC),
e) La Oferta y el Cuadro de Recargo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DEBE DECIR: SECCIÓN VIII – MODELO DEL CONTRATO - CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PROFORMA DEL CONTRATO: CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor,
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva modificación;
f) (Agregar aquí cualquier otro/s documento/s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

C.P. VICTOR CARDOZO
Gerente Interino
Gerencia Operativa de Contrataciones

INTER EXPRESS S.A.